



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Isidro, 24 de noviembre de 2020

OFICIO N° 445-2020-MIDIS/PNCM/DE

Señor

HAROL MANUEL TIRADO CHAPOÑAN

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Av. Primavera N° 1878

Santiago de Surco. -

ASUNTO : Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el
Programa Nacional Cuna Más y la Superintendencia
Nacional de los Registros Públicos

REFERENCIA : Oficio N° 225-2020-SUNARP/GG
Expediente 2020-036-E023075

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea.

Al respecto, se remite un ejemplar del Convenio de Cooperación, debidamente suscrito, a efecto de adoptar las acciones que resulten pertinentes como consecuencia de la formalización del mencionado documento.

Hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
LUIS ALBERTO VALDIVIA ESPINOZA

Director Ejecutivo

Programa Nacional Cuna Más

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

H.T. 00 01 - 2020 - 023079
Fecha : 24/11/2020
Hora : 12:41:12
SEDE CENTRAL
SUNARP
GENERACION

EL PERÚ PRIMERO

Calle José E. Román 125. San Isidro. Lima – Perú / Central telefónica: (51-1) 748-2000

www.cunamas.gob.pe

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y PROGRAMA
NACIONAL CUNA MÁS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, con RUC N° 20267073580, representada por su Superintendente Nacional, señor HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN, identificado con DNI N° 06658944, designado mediante Resolución Suprema N° 109-2020-JUS publicada el 19 de mayo de 2020, a quien en adelante se le denominará LA SUNARP, y de la otra parte, el PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, con domicilio legal para estos efectos en Av. Arequipa 2637 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20546537782, debidamente representado por su Director Ejecutivo señor LUIS ALBERTO VALDIVIA ESPINOZA, identificado con D.N.I. N° 30827700, designado mediante Resolución Ministerial No. 171-2020-MIDIS de fecha 13 de octubre de 2020, a quien en adelante se le denominará EL PNCM, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. LA SUNARP, creada por ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2. EL PNCM, es un programa social focalizado, creado por el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema, promoviendo la articulación de los sectores y niveles de gobierno, organismo y programas que comparta o complementen sus objetivos. Cuenta con dos modalidades de intervención: (i) cuidado diurno, mediante el cual se brinda atención integral a niñas y niños entre 6 a 36 meses en los Centros Cuna Más especialmente acondicionados respecto a sus necesidades básicas de salud, nutrición, seguridad, protección, afecto, descanso, juego, aprendizaje y desarrollo de habilidades, y (ii) Acompañamiento a familias, a través del cual se realiza visitas a hogares y sesiones grupales con madres gestantes, niñas y niños menores de 36 meses y sus familias en los Centros Cuna Más de Acompañamiento a Familias a fin de mejorar los conocimientos y prácticas de las familias para el cuidado y aprendizaje infantil.
- 1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a EL PNCM y a LA SUNARP conjuntamente, se les denominará LAS PARTES

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.3 Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 2.4 Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
- 2.5 Resolución N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN "Normas para la administración, uso y control del servicio de publicidad registral en línea" y sus modificatorias.
- 2.6 Resolución N° 154-2016-SUNARP/SG, que aprueba la Directiva N° 03-2016-SUNARP/SG, "Directiva que establece lineamientos para la suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en virtud de los cuales se brinde acceso al servicio de publicidad registral en línea".
- 2.7 Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más y sus modificatorias.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 175-2012-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la determinación de los alcances del suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **EL PNCM**, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea del Registro de Predios, así como al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, que administra **LA SUNARP**, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1 **EL PNCM**, se compromete a:
 - 4.1.1. Emplear la clave para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en armonía con sus competencias y atribuciones.
 - 4.1.2. Mantener en reserva la contraseña para el acceso al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano.
 - 4.1.3. Remitir a **LA SUNARP** la "Declaración de personas autorizadas al uso de claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.

4.1.4. Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.

4.1.5. Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúe el usuario autorizado que cuente con la clave para el servicio de publicidad registral en línea y consulta web del ex Registro Predial Urbano de Lima brindada por **LA SUNARP**.

4.1.6. Permitir a **LA SUNARP** en contraprestación al acceso gratuito que se les brinda al servicio de publicidad registral en línea y consulta web del ex Registro Predial Urbano de Lima, la siguiente prestación:

a) Llevar a cabo actividades de intercambio de experiencias de acuerdo a su competencia.

4.1.7. Aceptar los mecanismos de control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el uso al acceso brindado se enmarque en lo establecido en el presente convenio.

4.2 **LA SUNARP**, se compromete a:

4.2.1. Proporcionar en sobre cerrado un (01) usuario con su respectiva contraseña de acceso al servicio de publicidad registral en línea, a través del coordinador del Convenio designado, quien se encargará de distribuir la clave de acceso y password a la persona que figure en el formato de Declaración creado por **LA SUNARP**.

4.2.2. Proporcionar en sobre cerrado un (01) usuario con su respectiva contraseña de acceso para acceder al servicio de consulta web del ex Registro Predial Urbano, a la persona que designe el coordinador de **EL PNCM**, del presente convenio.

4.2.3. Brindar el acceso al servicio de publicidad registral en línea, a **EL PNCM**, durante nueve (09) horas, los cinco (05) días de la semana, de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas. Asimismo, brindará el acceso al servicio web del ex Registro Predial Urbano, en el cual, no se contemplará restricción horaria ni de ámbito geográfico. En ambos casos los servicios podrían verse interrumpidos por mantenimiento a la infraestructura tecnológica debidamente programados, o acciones técnicas necesarias llevadas a cabo para garantizar su operatividad.

En caso **EL PNCM** solicite acceder en un horario distinto, este deberá estar debidamente sustentado, sólo en estos casos el (las) área (s) competente (s) realizará (n) la evaluación correspondiente para determinar si resulta factible o no brindar el acceso en el horario solicitado, así como las condiciones del mismo.



- 4.2.4. Brindar a **EL PNCM** el acceso al servicio de publicidad registral en línea por un monto referencial de hasta S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales por usuario autorizado. De requerir mayor monto para el acceso al mencionado servicio, deberá solicitarlo de manera sustentada a **LA SUNARP**, para su aprobación.
- 4.2.5. El acceso brindado estará ligado al IP público de la computadora del funcionario de **EL PNCM** que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se cifa al cumplimiento de los fines del presente convenio.
- 4.2.6. Facilitar a **EL PNCM** que a través del coordinador del convenio podrá modificar la relación del personal que acrediten en el anexo del convenio sin ser necesaria la suscripción de una adenda al convenio.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- 5.1. El convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.
- 5.2. Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al convenio, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 6.1. Para el logro del objeto del convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del presente convenio, a las siguientes personas:

a) Por parte de **LA SUNARP**:

- La Oficina General de Tecnología de la Información
- La Dirección Técnica Registral a través de la Sub Dirección de Operaciones Registrales.

b) Por parte de **EL PNCM**

- Jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral.

- 6.2. Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.

- 6.3. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

- 7.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**, sino la cooperación como se ha establecido en la cláusula cuarta.
- 7.2. Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del convenio serán cubiertos por **LAS PARTES**, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORD

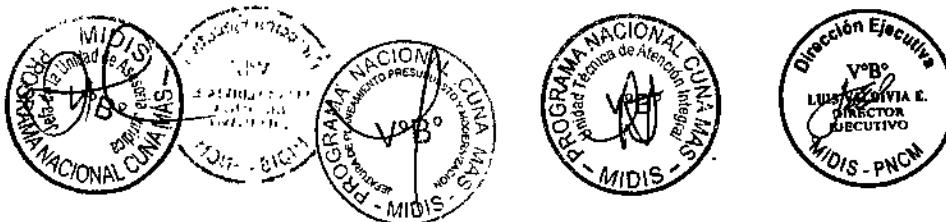
Se deja expresa constancia que **LA SUNARP** entregará en sobre cerrado la clave de acceso al servicio de publicidad registral en línea y consulta web del es registro predial urbano al coordinador del convenio designado por parte de **EL PNCM**, quien se encargará de entregarla a la persona que figura en el Anexo 01, quien está obligada a utilizar dicha clave de manera personalísima y guardando la confidencialidad necesaria.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

EL PNCM comunicará por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP**, los nombres y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de las personas que harán uso de la clave, así como la dirección de **EL PNCM** y número de IP público de las computadoras donde se utilizará el servicio de publicidad registral en línea, materia del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 10.1. **EL PNCM** se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este convenio; asimismo, queda prohibido que **EL PNCM** haga uso de la información proporcionada por **LA SUNARP** para fines distintos a las funciones técnicas - administrativas que le son propias.
- 10.2. De igual modo, **EL PNCM** no podrá almacenar, copiar, ceder o transferir la información de **LA SUNARP** prevista por este Convenio, así como, no podrá compartir la información al cual tienen acceso con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, de manera gratuita o con costo.



- 10.3. **EL PNCM** se compromete a mantener en reserva la clave de acceso o elementos que **LA SUNARP** ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio de publicidad registral en línea, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por **EL PNCM**, los mismos que deber ser informados a **LA SUNARP**.
- 10.4. **EL PNCM** es responsable por las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por **LA SUNARP**.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 11.1. De conformidad a lo establecido por el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 11.2. Si durante la vigencia del convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles.
- 11.3. La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el convenio, podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el convenio.
- d) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del convenio, conforme a lo previsto en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES

16.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, y formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

16.2. **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de NOV. de 2020.



LUIS ALBERTO VALDIVIA ESPINOZA,
Director Ejecutivo
Programa Nacional Cuna Más

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPONAN
Superintendente Nacional
de los Registros Públicos



ANEXO 01

**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS
AL USO DE LA CLAVE DE ACCESO**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional, **EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD** designa a la siguiente persona como única funcionaria encargada del uso del servicio de consulta en línea y consulta web del ex Registro Predial Urbano de Lima, quien utilizará la clave de acceso/password para atender los requerimientos de información necesarios:

NOMBRES	DNI	UNIDAD ORGÁNICA
Katherine Arribasplata Cubas	47072361	Unidad Técnica de Atención Integral

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario, todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado a **LA SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

